



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 0550 - 2023-GM-MDE/LC**

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**Echarati, 20 de octubre de 2023.**

**VISTOS:**

La solicitud de ampliación de plazo contractual del señor Rildo Huamán Gómez – representante del CONSORCIO R&M, informe N° 305-2023-ERPP-PROCOMPITE-GDE-MDE/LC, informe N° 2268-2023-JWFM-GDE-MDE/LC, informe N° 2897-2023-UAyA-LFAG-MDE/LC, informe N° 03435-2023-DOAF-MDE/LC, informe N° 1314-2023-OAJ-MDE/LC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444, se modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el que establece en su artículo 34, numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula sobre la ampliación de plazo, conforme a los siguientes numerales: numeral 158.1, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;** 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, y; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, en fecha 16 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC entre la Municipalidad Distrital de Echarati, y el CONSORCIO R&M, para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", cuyo plazo es de acuerdo a lo establecido en el la cláusula quinta del contrato;

Que, en fecha 29 de setiembre de 2023, el señor Rildo Huamán Gómez – representante del CONSORCIO R&M, presenta la solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", sustentando su pedido en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista solicitando 15 días calendarios al primer integrable;

Que, mediante el informe N° 305-2023-ERPP-PROCOMPITE-GDE-MDE/LC de fecha 02 de octubre de 2023, el M.V.Z Edgard Reynaldo Prado Postigo – Coordinador PROCOMPITE, dentro de su análisis realizado para la solicitud de la segunda ampliación de plazo contractual al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO" por 15 días calendario, señala que varios socios no cuentan con trochas carrozables y/o vecinales para trasladar sus materiales hacia el domicilio de la instalación o construcción aclara además que el traslado de los agregados se realiza cargando a espalda esto dificulta el avance físico de las metas programadas en el plan de negocio, en ese sentido opina por la PROCEDENCIA, para la segunda ampliación de plazo por 15 días calendario para la primera entrega; y el Gerente de Desarrollo Económico, con informe N° 2268-2023-JWFM-GDE-MDE/LC de fecha 03 de Octubre de 2023, deriva a la Unidad de Abastecimiento, para evaluación y tramite;

Que, mediante informe N° 2897-2023-UAYA-LFAG-MDE/LC, de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento – CPC. Liz Frine Álvarez Gutiérrez, CONCLUYE, Declarando PROCEDENTE la solicitud de la segunda ampliación de plazo contractual al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO" por 15 días calendario,

Que, mediante informe N° 03435-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 13 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas - Mgt. Guido Otazu Suarez, remite a la Gerencia Municipal, el pronunciamiento de la Unidad de Abastecimiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario al solicitud de la segunda ampliación de plazo contractual al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", para la aprobación automática;

Que, mediante informe N° 1314-2023-OAJ-MDE/LC de fecha 19 de octubre de 2023, el Abg. Oscar Luque Cutipa, - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario al solicitud de la segunda ampliación de plazo contractual al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", señalando que opo la ampliación de plazo automático; y recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica del PAD, para deslinde de responsabilidades;

Considerando que en fecha 29 de setiembre de 2023, el señor Rildo Huamán Gómez – representante del CONSORCIO R&M, presento su solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", precisar que la Entidad, debió de resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista hasta el 13 de octubre de 2023, lo que ocasiono que la solicitud de ampliación de plazo, petitionado por el Contratista, ha quedado aprobada por ficción de la Ley, por lo que procede emitir el acto resolutivo declarando la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el Contratista;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDE/LC, de fecha 21 de julio de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 16.- Aprobar mediante Resolución las ampliaciones de plazo y presupuesto de los contratos derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA APROBACION AUTOMATICA**, de la solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario, presentada por el señor Rildo Huamán Gómez – representante del CONSORCIO R&M, al contrato N° 014-2023-UA-GM-MDE/LC - procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 019-2023-MDE/LC-1/OEC para la contratación de CONSTRUCCION DE MODULOS DE ALMACEN DE CAFÉ PARA EL PROYECTO DE CAFÉ, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE EL MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO SANTOATO LOS ALEGRES ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", de acuerdo a los

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

considerandos expuestos en la presente Resolución, y conforme al numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación del presente acto resolutivo al señor Rildo Huamán Gómez – representante del CONSORCIO R&M, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que, a través de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda a realizar el inicio de procedimiento para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo, y haber dejado transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin que la Entidad, se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el señor Rildo Huamán Gómez – representante del CONSORCIO R&M.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO  
L.C. Adm. Samuel Lozano Mejía  
GERENTE MUNICIPAL

CC/GM-SLM-mpg  
OAJ  
UA  
GIDT  
UGRH  
OTIC  
Archivo.

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe